



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 23 JUN 1994

VISTO la necesidad de los recursos acuáticos y la calidad de los cuerpos de agua, en ambientes de Jurisdicción Provincial y fundamentalmente aquellos que están vinculados estrechamente al medio ambiente humano, tal es el caso del Dique Paso de las Piedras, ubicado entre los partidos de Tornquist y Coronel Pringles, recibiendo sus aguas Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que el Dique Paso de las Piedras, alberga un conjunto de Poblaciones importantes desde el punto de vista ictícola.

Que las aguas del Dique son las que abastecen de agua potable a la Ciudad de Bahía Blanca.

Que resulta necesario mantener el equilibrio ecológico y la calidad de las aguas, evitando la contaminación ambiental.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA E INTERESES MARITIMOS

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Prohibir el uso de motores en las embarcaciones que ingresan en el Dique Paso de las Piedras, a los efectos de evitar la contaminación de las aguas.

ARTICULO SEGUNDO: Permitir la pesca deportiva, conforme a la normativa Provincial vigente.

ARTICULO TERCERO: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DISPOSICION N°

50 22


Lto. ROBERTO JUAN P. MEADE
Director Prov. de Pesca e Int. Marítimos
Ministerio de la Producción
Provincia de Buenos Aires

